ALERTA LEGAL

Nombre de la Normativa

Dictamen 2296-2026 de SUSESO sobre criterios de calificación, activación de denuncias y procedimientos aplicables en programas de vigilancia ocupacional para malaria, influenza aviar y arbovirosis

Descripción breve de la Normativa

El Dictamen aborda los criterios de calificación y activación de denuncias por posible enfermedad laboral ante la exposición a malaria, influenza aviar y arbovirosis. Respecto a la malaria, por no ser endémica en el territorio continental chileno, el riesgo se circunscribe a trabajadores que viajen a zonas de transmisión o manipulen muestras biológicas. En el caso de la influenza aviar, ante un resultado positivo pendiente de subtipificación, se exige dictar un reposo laboral preventivo basado en el principio precautorio, el cual se materializa en el Instituto de Seguridad Laboral mediante una licencia médica tipo 6, resolviéndose como sospecha descartada si el análisis posterior descarta la cepa A(H5N1). Para las arbovirosis (como dengue, zika y chikungunya), ante el aumento del vector Aedes aegypti, con registro de brotes en zonas norte del país e Isla de Pascua, el riesgo adquiere relevancia en zonas con presencia del mosquito o en labores de control sanitario, procediendo la calificación de enfermedad profesional según la Ley N° 16.744 si se acredita fehacientemente el nexo epidemiológico laboral

Obligaciones Empleador	Obligaciones OAL
1) Realizar evaluaciones de la exposición laboral considerando las circunstancias específicas de ejecución de actividades que puedan estar relacionadas a controles sanitarios o bien en zonas donde MINSAL identifique brotes. 2) Tomar las medidas preventivas que informe el MINSAL y su OAL en los centros de trabajo que presenten riesgo de exposición u ocurrencia de contagio. 3) Informar a los trabajadores de a donde debe acudir en caso de síntomas, si la exposición ocurrió en esquema laboral 4) Efectuar las notificaciones inmediatas a las autoridades sanitarias, que apliquen.	



ALERTA LEGAL

Organismo Emisor: **Ministerio de Educación**

Fecha de Publicación:	Fecha Vigencia:
22 de junio de 2026	22 de junio de 2026

Rubros

Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas y Canteras, Industrias Manufactureras, Suministro de Electricidad, Gas y Agua, Construcción, Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos, Hoteles y Restaurantes, Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Intermediación Financiera, Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler, Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria, Enseñanza, Servicios Sociales y de Salud, Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales

Palabras Claves

Vigilancia epidemiológica
Enfermedad profesional
Reposo preventivo
Nexo epidemiológico
Riesgo biológico
Calificación de origen
Licencia médica

Normativas Relacionadas

Ley N° 16.744 (Artículo 7)
Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (LIBRO III)
Ley N° 16.395 (Artículo 30).
Protocolo de Vigilancia Ocupacional por Exposición a Influenza Aviar (Versión 2) del Ministerio de Salud.



Conoce más